#### PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS LOCALIDAD DE BAJO VILCALLAMAS, CENTRO TOTORA Y BAJO VILLUTA DEL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO

DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI Nro 2573339.

Ruc/código : 10719689693 Fecha de envío : 28/02/2023

Nombre o Razón social : LUNA PANCORBO JHOSELIN HARAFET Hora de envío : 21:30:10

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Buenas noches, soy nueva en esto y quisiera que me expliquen bueno tengo que imprimir los documentos y llenarlos como indican me podían explicar de qué se trata el anexo 10

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: 10 Literal: B Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LOS ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, ESTOS DEBERAN SER LLENADOS Y POSTERIORMENTE IMPRESOS PARA QUE SEAN FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR. RESPECTO AL ANEXO N° 10, SEGUN EL ART. 50 DEL REGLAMENTO DE LA LCE, EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE POR SU CUANTÍA CORRESPONDAN A ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, A SOLICITUD DE LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, O A LOS CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS, SE LES ASIGNA UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO, SIEMPRE QUE ACREDITEN QUE DICHA CONDICIÓN HA SIDO OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 02/03/2023 07:00

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS LOCALIDAD DE BAJO VILCALLAMAS. CENTRO TOTORA Y BAJO VILLUTA DEL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO

DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI Nro 2573339.

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:06:46

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

#### Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección que el recubrimiento de todos los alambres sea considerado la Aleación 90%ZINC+10%ALUMINIO-160 GR/M2, sustentamos esta solicitud en que esta aleación tiene mayor durabilidad (30%más) contra la corrosión de los alambres; lo que definitivamente garantizará que la Entidad realice una adquisición más óptima con mejores condiciones de calidad.

En su defecto, la entidad podría considerarlo como mejora; ya que, generaría condiciones de diferenciación objetiva entre postores sin generar un costo adicional para la entidad, de acuerdo a lo indicado en la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, y redistribuir el puntaje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO, POR TAL MOTIVO LA OBERVACION SE ACOGE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL RECUBRIMIENTO DE TODOS LOS ALAMBRES SEA CONSIDERADO LA ALEACIÓN 90%ZINC+10%ALUMINIO-160 GR/M2 O CAPA DE ZINC 100G/M2

Fecha de Impresión:

02/03/2023 07:00

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS LOCALIDAD DE BAJO VILCALLAMAS, CENTRO TOTORA Y BAJO VILLUTA DEL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO

DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI Nro 2573339.

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:06:46

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

# Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección que para lograr una compra eficiente y con mayor valor agregado, y para preservar la originalidad del producto, requiera al postor, COMO DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA en el Capítulo II, 2.2.1.1. ya que, de lo contrario la Entidad se expone a recibir y validar propuestas poco serias y/o temerarias que finalmente pongan en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación en la ejecución contractual. Así mismo, es importante precisar que, de acuerdo a lo establecido por las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la siguiente documentación, la siguiente documentación:

A.- Ficha técnica de las mallas ganaderas emitida por el fabricante y dirigida al procedimiento de selección.

- B.-Carta del fabricante del alambre donde especifique que el recubrimiento del alambre galvanizado (materia prima) utilizado en la fabricación de la malla ganadera sea el solicitado en las especificaciones técnicas de las bases, esta carta debe de estar dirigida al procedimiento de selección.
- C.-Copia del Certificado de la prueba de ensayo Kesternich y Copia del Certificado de la prueba de niebla salina.
- D.-Presentar carta de autorización de Uso de Certificados, por parte del fabricante Emitida al Distribuidor Autorizado, dirigida al procedimiento de Selección. (para evitar falsificaciones).

Solicitamos esta documentación para garantizar la Calidad y Garantía de Las Mallas Ganaderas y Asegurar que las características técnicas solicitadas y el Recubrimiento del alambre sean los Correctos ya que es muy importante para la durabilidad de los bienes.

Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO, POR TAL MOTIVO LA SE TOMARA EN CUENTA CIERTO ASPECTOS VERTIDOS EN LA CONSULTA POR PARTE DEL POSTO A FIN DE VALIDAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y ASI GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORARA DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA LO SIGUIENTE: A.- Ficha técnica de las mallas ganaderas emitida por el fabricante y dirigida al procedimiento de selección.

- B.-Carta del fabricante del alambre donde especifique que el recubrimiento del alambre galvanizado (materia prima) utilizado en la fabricación de la malla ganadera sea el solicitado en las especificaciones técnicas de las bases, esta carta debe de estar dirigida al procedimiento de selección.
- D.-Presentar carta de autorización de Uso de Certificados, por parte del fabricante Emitida al Distribuidor Autorizado, dirigida al procedimiento de Selección.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS LOCALIDAD DE BAJO VILCALLAMAS. CENTRO TOTORA Y BAJO VILLUTA DEL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO

DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI Nro 2573339.

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 01/03/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:06:46

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

#### Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Plazo de entrega: Se solicita ampliar el plazo de entrega a veinticinco (25) días calendario el que debe computarse a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; considerando la lejanía del lugar de entrega y la situación de latente conflicto social que vive nuestro país. De no acoger la presente observación se integrará una condición que vulnera el Principio de competencia del literal e) del Art. 2 de la LCE, porque no se ajusta a las condiciones del mercado ni a la situación actual de conflictividad social que atraviesa nuestro país, pudiendo viciar de nulidad el procedimiento de selección con la correspondiente responsabilidad administrativa funcional de los intervinientes. Se exige modificar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: X Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO Y TOMANDO EN CUENTA EL ESTUDIO DE MERCADO PREVIO, CON LA PLURARIDAD DE PROVEEDORES QUE OFERTAN PLAZOS MENORES A LOS 25 DIAS CALENDARIOS, EL AREA USUARIA MANTUVO COMO PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS CALENDARIOS, POR TAL MOTIVO LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS LOCALIDAD DE BAJO VILCALLAMAS. CENTRO TOTORA Y BAJO VILLUTA DEL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO

DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI Nro 2573339.

Ruc/código: 20601548021 Fecha de envío: 01/03/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:06:46

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

## Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 literal h) de la LCE literal b) del art. 51.2 del RLCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO Y BASANDOSE EN LO VERTIDO EN EL ART 51.2 DONDE ESTABLECE QUE EN EL CASO DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL, EL PRECIO ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN Y, ADICIONALMENTE, ¿PUEDEN¿ MAS NO ES OBLIGATORIO ESTABLECER COMO FACTOR DE CALIFICACION: B) AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, MEJORAS PARA BIENES Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS LOCALIDAD DE BAJO VILCALLAMAS. CENTRO TOTORA Y BAJO VILLUTA DEL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO

DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI Nro 2573339.

Ruc/código : 20601548021 Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD Hora de envío : 17:06:46

ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

# Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Criterios de evaluación: Mejoras en las especificaciones técnicas: Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio, ya que esto permitirá a la Entidad obtenga una diferenciación objetiva entre los postores que puedan acreditar el cumplimiento de estas características que evidentemente mejoran la calidad de los productos a adquirir; por lo que, se recomienda a la Entidad a precisar el alcance de los ISOS, de acuerdo a lo siguiente:

Mejoras a las Especificaciones técnicas: Mejora N° 01:

ISO 9001-2015-Referido a la fabricación/comercialización de alambre de acero y el derivado Mallas Ganaderas como producto terminado: 04 puntos.

ISO 14001-2015-Referido a la fabricación/comercialización de alambre de acero y el derivado Mallas Ganaderas como producto terminado: 03 puntos.

ISO 45001-2018-Referido a la fabricación/comercialización de alambre de acero y el derivado Mallas Ganaderas como producto terminado: 03 puntos.

#### Acreditación:

- Presentación de copia simple de ISO 9001-2015-Referido a la fabricación/comercialización de alambre de acero y el derivado Mallas Ganaderas como producto terminado.
- Presentación de copia simple de ISO 14001-2015-Referido a la fabricación/comercialización de alambre de acero y el derivado Mallas Ganaderas como producto terminado.
- Presentación de copia simple de ISO 45001-2018-Referido a la fabricación/comercialización de alambre de acero y el derivado Mallas Ganaderas como producto terminado.

Adicionalmente se acreditará con Carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO, ASI MISMO, CIERTOS ASPECTOS MENCIONADO EN LA CONSULTA, SON DE INCORPORACION FACULTATIVA, MAS NO, OBLIGATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA DE 9 HILOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LAS LOCALIDAD DE BAJO VILCALLAMAS. CENTRO TOTORA Y BAJO VILLUTA DEL DISTRITO DE PISACOMA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO

DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI Nro 2573339.

Ruc/código : 20609042029 Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : ARI QUEPAY CONSTRUCTORES S.A.C. Hora de envío : 20:12:33

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

La entidad esta solicitando los anexos de las bases estándar que estipula la ley de contrataciones sin embargo no esta considerando que el pais esta viviendo momentos de convulsion social que hace que los objetivos que tiene la entidad no puedan cumplirse segun cronograma de entreda de la ley de contraciones del estado por lo que se le pide a la entidad que en cumplimientos del principio de legalidad se solicite una constancia de no tener antecedentes negativos con la entidad la misma que debe ser emitido por el area de logistica a solicitud del proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de legalidad

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO, POR TAL MOTIVO EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO CONSIDERA QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIA EL REQUERIMIENTO DE CONSTANCIA DE NO TENER ANTECEDENTES NEGATIVOS CON LA ENTIDAD, YA QUE ESTO NO INFLUIRA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETOS DEL PROCEDIENTO DE SELECCIÓN EN CUESTION, POR TAL MOTIVO, LA OBERVACION NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: